

**GAD MUNICIPAL  
CANTÓN LAS NAVES  
SECRETARÍA GENERAL**

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA  
LA DETERMINACIÓN,  
ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y  
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A  
LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS  
EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES**

**AÑO 2016**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN LAS NAVES

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, la Constitución en el artículo 270 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, con fecha 19 de octubre del 2010, en el Suplemento del Registro Oficial No 303 se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las

competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7 del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este Código.

Que, el COOTAD en su artículo 58 literal b) manifiesta las atribuciones de los Concejales o Concejalas para presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de su competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Las Naves.

Que, el artículo 489 del COOTAD, literales a), b) y c) establecen que son fuentes de la obligación tributaria municipal las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales; las leyes que facultan a las municipalidades para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles que en ellas se establezcan y las ordenanzas que para efecto dicten las municipalidades en uso de la facultad conferida por la ley.

Que, el artículo 491 literal f), 492 y 493 del COOTAD, considera al Impuesto a los Espectáculos Públicos, como impuestos municipales para la financiación municipal; que su cobro se reglamentará por medio de ordenanzas y que los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del GAD Las Naves, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, el artículo 543 del COOTAD establece el Impuesto a los Espectáculos Públicos a ser cobrado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves.

Que, el COOTAD en el inciso primero del artículo 543 determina para el impuesto a los espectáculos públicos, se aplicará el impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos legalmente permitidos; salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagarán en cinco por ciento de este valor.

En ejercicio de la facultad de competencia que le confiere los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

Artículo 1.- Objeto.- Constituyen objeto del impuesto a los espectáculos público dentro del cantón Las Naves: Las funciones de teatro y musical, exhibición cinematográfica, hípica, taurina, deportiva, circense, peñas, salones de baile, discotecas, juegos mecánicos, parques de diversiones, gallerías; presentaciones de artistas extranjeros en recintos feriales, hoteles, bares y cualquier otro lugar; y en general, todos aquellos espectáculos, exhibiciones y eventos públicos por los cuales se pague valores por derechos de admisión; organizados por los sujetos pasivos determinados en el Art. 3 de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Sujeto Activo del Impuesto.- El sujeto activo del Impuesto a los Espectáculos Públicos, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, en su calidad de ente público acreedor del tributo, dentro de los límites de su jurisdicción territorial, a quien le corresponde administrar, controlar y recaudar este impuesto.

Artículo 3.- Sujeto pasivo del Impuesto.- Son sujetos pasivos de éste tributo, en calidad de agentes de retención: los empresarios, promotores u organizadores de los espectáculos públicos, sean personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que realicen presentaciones en forma permanente o eventual de los predichos espectáculos. *Am*

Los propietarios y arrendatarios de los locales de exhibición de espectáculos públicos serán solidariamente responsables del cumplimiento de esta disposición.

Artículo 4.- Todos los espectáculos públicos detallados en el artículo uno de la presente ordenanza deberán solicitar el permiso correspondiente para su funcionamiento con setenta y dos horas de anticipación, sujetándose al costo que determine la Dirección Financiera, según la clase de espectáculo, de acuerdo al Código Tributario.

Artículo 5.- Inscripción y Registro.- Los empresarios de los espectáculos públicos objeto de este impuesto, están obligados a inscribirse anualmente en la Dirección Financiera Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, dentro de la primera quincena del mes de enero o dentro de los quince días subsiguientes al de haberse constituido en empresarios de espectáculos públicos de carácter permanente, previos a la primera presentación del espectáculo. Los empresarios eventuales se registrarán en horas hábiles por lo menos dos (2) días antes de la presentación del espectáculo.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, la Dirección Financiera del GAD Municipal del cantón Las Naves, mantendrá actualizado el Registro de Empresarios, Promotores u Organizadores de Espectáculos Públicos. Los requisitos para la inscripción a la que se hace referencia serán los siguientes:

- Solicitud de calificación como empresario.
- Constancia de la inscripción del empresario, promotor u organizador de espectáculos públicos en el GADM del cantón Las Naves.
- Copia de la cédula de ciudadanía, identidad o pasaporte.
- Acta de Constitución y copia del Nombramiento del Representante Legal para el caso de personas jurídicas.
- Copia del RUC.

Artículo 6.- Responsabilidad.- El impuesto a los Espectáculos Públicos es un impuesto municipal recaudado para la financiación municipal del GAD Municipal del cantón Las Naves de conformidad con lo previsto en los artículos 491 literal f), 492 y 493 del COOTAD. Los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor del GAD Municipal del cantón Las Naves, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

CAPÍTULO I  
DE LA DETERMINACIÓN, RECAUDACIÓN Y CONTROL DEL IMPUESTO A LOS  
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 7.- Base imponible.- La base imponible de este impuesto constituye el precio consignado en los boletos de entrada vendidos en los espectáculos públicos, señalados en el Artículo 1 de esta Ordenanza. Para establecer la base imponible, los sujetos pasivos del impuesto están obligados a cumplir con las siguientes normas:

1. Los boletos de entrada a los espectáculos públicos serán impresos y conformados de dos partes: talonario (a) que deberá ser retenido por el empresario al momento de vender la entrada (volante b) al espectador. Únicamente para acceso a localidades numeradas podrá agregarse una tercera (volante c) o en los casos que el GADM del cantón Las Naves lo disponga para un mejor control del Impuesto. Los boletos de entrada a los espectáculos públicos deberán contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la empresa o responsable de la presentación del espectáculo;
- b) Tipo de espectáculos
- c) Clase de entrada (VIP, Golden-Box, palco, luneta, tribuna, galería, general, etcétera);
- d) Función a la que corresponde la entrada (matiné, especial, noche);
- e) Valor de la entrada y del impuesto, por separado y en dólares; y,
- f) Fecha del espectáculo. Los boletos serán numerados en series consecutivas, según el tipo de entrada a la que correspondan.

2. Los boletos serán de diferente color, capaz de identificarlos de acuerdo a su clase.

3. Los boletos de entrada impresos con los requisitos señalados en los numerales precedentes serán sometidos al registro y sellado en la Dirección Financiera Municipal del GADM del cantón Las Naves, en horas laborables hasta tres (3) días antes de la fecha de presentación del espectáculo, previo depósito en garantía del valor del impuesto determinado en los boletos registrados.

4. Las partes de los boletos (volante b) depositadas en las ánforas serán anuladas y recolectadas por el empresario y entregadas al departamento de recaudación del GADM del cantón Las Naves.

Artículo 8.- Tarifa.- El impuesto único a los espectáculos públicos será del diez por ciento (10%) sobre el precio de las entradas vendidas de los espectáculos públicos, excepto en eventos deportivos de categoría profesional, que pagarán el cinco por ciento (5%) de este valor, de conformidad con el artículo 543 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Los boletos de entrada vendidos cuyo valor no supere un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 1,00) no será objeto de este impuesto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 545 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 9.- Proceso para el cobro.- Los empresarios de espectáculos públicos entregarán dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del espectáculo público al Tesorero/a del GADM del cantón Las Naves, los boletos recolectados en las ánforas, sus talonarios y aquellos que no hubieren sido vendidos.

La venta de boletos y su recolección en las ánforas serán controladas por los servidores o empleados de la Dirección Financiera Municipal o sus delegados municipales. Una vez cumplido lo dispuesto en los incisos precedentes, el/la Tesorero/a o su delegado/a Municipal liquidará el impuesto causado y procederá a la emisión del correspondiente título de crédito, el mismo que será pagado de inmediato en las ventanillas de Recaudación Municipal. No habrá prórroga, por ningún concepto, para el pago de este impuesto.

Artículo 10.- Lugar del Pago y Plazo de Declaraciones.- El impuesto se lo deberá pagar en el cantón Las Naves, en donde se realice el espectáculo público. El plazo para la realización y entrega de la respectiva declaración del impuesto a los espectáculos públicos es tres días después de realizado el espectáculo público en el caso de los ocasionales y, hasta diez días después de realizado el espectáculo público en el caso de los espectáculos permanentes. El departamento encargado de receptor las respectivas declaraciones es el/la Tesorero/a.

CAPÍTULO II  
DE LAS EXONERACIONES Y SANCIONES

Artículo 11.- Exoneraciones.- Están exentos del cien por ciento (100%) del impuesto a los espectáculos públicos, única y exclusivamente las presentaciones de artistas ecuatorianos, en cuyo caso los organizadores solicitarán la exoneración a la Dirección Financiera Municipal, quien resolverá de acuerdo a lo

establecido en el Art. 69 del Código Tributario y 544 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Además, serán sujetos de exoneración de este impuesto los espectáculos públicos con fines benéficos que realicen instituciones públicas reconocidas legalmente y con domicilio en el cantón Las Naves, previa comunicación y coordinación con la Dirección Financiera Municipal. No se reconocerán otras exoneraciones, aunque estén previstas en leyes generales o especiales

**Artículo 12.- Sanciones.-** Se establecen las siguientes multas:

- a) El empresario, promotor u organizador del espectáculo público que no presente la declaración del impuesto en los plazos señalados en esta Ordenanza, será sancionado con una multa del dos por ciento del impuesto causado por cada día de retraso en la presentación de la declaración, hasta por treinta días.
- b) Los sujetos pasivos de este impuesto serán sancionados con una multa de tres remuneraciones mensuales básicas unificadas del trabajador en general, cuando la administración tributaria comprobare falta de información en la declaración o que por culpa o dolo se han proporcionado datos falsos para el efecto de determinar la base imponible del impuesto a los espectáculos públicos.
- c) Si la administración tributaria comprueba que el empresario, promotor u organizador del evento que solicita la exoneración del diez por ciento del impuesto único a los espectáculos públicos, ha manipulado de cualquier forma la información y documentación a fin de que se le conceda la exoneración, pagará el impuesto causado más una multa del triple de dicho valor. Las multas serán aplicadas por el/la Alcalde(sa) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves a solicitud del Director Financiero Municipal; serán cobrados por el/la J Recaudador/a Municipal; y entregados dichos valores a la Tesorería Municipal.

### CAPÍTULO III DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS

**Artículo 13.- Reclamos y recursos.-** Los sujetos pasivos tienen derecho a presentar reclamos y recursos ante el Director/a Financiero Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, quien los resolverá de acuerdo a lo contenido en el Código Orgánico Tributario y demás leyes conexas.

**Artículo 14.- Procedimiento.-** Se aplicará el procedimiento previsto en las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario, Código de Procedimiento Civil y demás cuerpos legales, que sean aplicables.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Los empresarios de espectáculos públicos permanentes deberán inscribirse en el Registro de Empresarios de espectáculos públicos que mantendrá la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, por esta vez, en el transcurso de los treinta (30) días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** La presente Ordenanza será difundida a través del sitio web oficial del GAD Municipal del cantón Las Naves, o mediante difusión directa a través de la cartelera Municipal u otro medio idóneo, dentro de los 30 días calendario posteriores, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

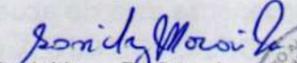
**PRIMERA.-** Quedan derogadas todas aquellas ordenanzas, disposiciones o resoluciones expedidas sobre el uso del espacio y vía pública en el cantón Las Naves, o que estén en contradicción con lo establecido en la presente ordenanza.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.- Normas Supletorias.-** En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás leyes conexas, y las ordenanzas dictadas en otras materias que le sean aplicables y no se contrapongan.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal, de acuerdo a los Arts. 322 y 324 del COOTAD. Publíquese la presente ordenanza en la Gaceta Oficial Municipal, así como en el dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo Municipal del cantón Las Naves, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

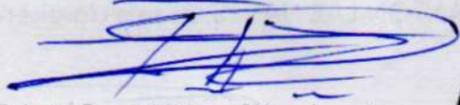
  
Sr. Milton Eli Sánchez Morán  
ALCALDE DEL CANTÓN  
LAS NAVES



  
Dr. Edwin Núñez Ribadeneira  
SECRETARIO GENERAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS NAVES



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Las Naves, certifica que la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, fue discutida y aprobada en dos debates en la sesión extraordinaria de 8 de diciembre de 2015; y, en la sesión ordinaria de 4 de enero de 2016, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Las Naves, 4 de enero de 2016.

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



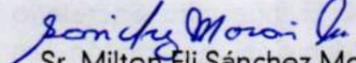
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los cinco días del mes de enero de 2016, a las dieciséis horas cincuenta minutos.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES



ALCALDÍA DEL CANTÓN LAS NAVES.- A los seis días del mes de enero del año dos mil dieciséis, a las nueve horas treinta minutos. VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose

observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

  
Sr. Milton Eli Sánchez Morán  
ALCALDE DEL CANTÓN LAS NAVES



**CERTIFICACIÓN:** Proveyó y firmó el Sr. Milton Eli Sánchez Morán, Alcalde del cantón Las Naves, la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES, el seis de enero del año dos mil dieciséis.- LO CERTIFICO.-

  
Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira  
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS NAVES

